

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a convenir con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, la modificación del contrato de agente financiero, celebrado conforme lo autorizado por Ley Nº 9645, a efectos de introducir entre las obligaciones a cargo del Agente la instalación de al menos un Cajero Automático en cada Municipio y en cada Junta de Gobierno de Primera Categoría.-

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir a la Dirección Ejecutiva Unidad de Control del Agente Financiero para que, hasta tanto concluyan las tratativas para alcanzar la modificación contractual prevista y autorizada en el artículo primero de la presente, haga uso y aplicación efectiva del conjunto de las atribuciones que le han sido conferidas en procura de que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en su carácter de agente financiero, proceda a instalar al menos un Cajero Automático en cada Junta de Gobierno de Primera Categoría.-

ARTÍCULO 3º.- De forma, Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de noviembre de 2018.-

NICOLAS PIERINI Secretario Cámara Diputados **SERGIO URRIBARRI**Presidente Cámara Diputados